Sesión 38a.-

Día 1º de Septiembre de 1933.-

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y veinte minutos del día primero del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores: Vice-presidente Doctor Don Felix Garzón Maceda y Vocales Doctores Don Nicolás A. Avellaneda, Don José A. Quirno Costa y Profesor Don José Rezzano, bajo la Presidencia del Ingeniero Don Octavio S. Pico, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

12.219 S/933. Nombramiento.- Nombrar directora de 3ra categoría para la escuela Nº 311 de Santiago del Estero, a la actual maestra auxiliar de la Nº 89 de la misma provincia, Sra Reina Argentina López de Ledesma.-

9119 E/931. Factura. Reintegrar a la casa Curt Berger y Cía, la suma de mil cuatrocientos veintiun pesos ($ 1.421.m/n) importe del material provisto a los Talleres Gráficos del Consejo, debiendo incluirse el gasto en Carpeta Especial de Ejercicio Vencido año 1930.

10.687 D/933. Piano.- 1º- Aprobar el proceder de la Inspección Sec

ps

cional 7a de Tampa al haber dispuesto la afinación del piano de la escuela n° 2 de su jurisdicción por otra persona que la adjudicataria, por las razones que expone.-

2°- Aprobar la rendición de cuentas de fs 2 por el importe de $ 30 m/n costo de la afinación de que se trata.

33.310 E/930 Arreglo máquina. 1°.- Disponer el reintegro oportuno de la suma de $ 22. m/n a favor de la Inspección Seccional 11a. por arreglo de la máquina de escribir en uso en esa oficina.

2°- Incluir el gasto en Carpeta de Ejercicio Vencido, año 1930.

14.707 S/232 Venta local. 1°.- Desestimar las propuestas de venta de casa que con destino a la escuela n°. 18 de Santa Fe, se ofrecen en estas actuaciones.-

2°.- Devolver este expediente a la Inspección Seccional de Santa Fe para que gestione la donación de un terreno o casa fuera del municipio del Rosario (provincia de Santa Fe), para el funcionamiento de la escuela n° 18 para ubicarla de conformidad con el espíritu de la Ley 4874.-

9964 O/933. Suspensión. Levantar la suspensión impuesta al Apoderado recurrente, dejándose constancia que ella no afecta su foja de servicios.-

9603 D/933. Cuenta. 1°.- Reconocer el gasto y disponer el reintegro de la suma de ciento veinticinco pesos con ochenta centavos ($ 125.80 m/n), a la fir-

na Estrabou y Cía, importe del material según factura de $ 2.-

2°- Recordar al Encargado de los Talleres de Reparaciones Sr. Juan Visconti, que deba abstenerse de efectuar gastos sin estar debidamente autorizado.

10.892 - T/933. Reparaciones.- Autorizar a Dirección General de Arquitectura para que formule el proyecto del plan de reparaciones generales de los edificios escolares fiscales, dentro de las sumas expresadas en el siguiente detalle:

Para Capital $ 300.000 m/n

Provincias $ 100.000 "

Territorios $ 100.000 "

Total $ 500.000 m/n

15933. T/931 Uniforme. 1°- Autorizar la recepción definitiva del uniforme y complementos de que tratan estas actuaciones.

2°- Reconocer el pago de $ 202.40 a favor de la casa Goth y Chaves, incluyéndose su importe en Carpeta de Ejercicios Vencidos, año 1931.-

3°- Hacer entrega por intermedio de División Suministros, al peón de la Repartición Sr. Juan Tillado del uniforme y complementos referidos.

23.068 - T/927. Denuncia. 1°- Desestimar las denuncias sobre vacancia de bienes dejados al fallecimiento de Don Silvestre Salas, formuladas por los Sres Segundo E. Paz, Luis Cerda Salvatierra y Angel Miguel Zerda.-

2°- Volver este expediente a la Oficina Judicial, a los efectos solicitados por la misma.-

9841 C/933. Ascenso.- Nombrar directora de 3ra categoría, de la es-

ℳ

cuela nº 189 de Córdoba, a la maestra auxiliar de la misma, Srta Romilda Quiroga Espinosa.-

27.333 N/932 Ubicación 1º.- Aprobar la ubicación de la directora de la escuela nº. 42 de Cerro La Parva (Neuquén) Berta Katzen de Werchovski en la nº 9 de Ojo de Agua del mismo territorio, dispuesta por la sección 3ra.-

2º.- Encargar de la dirección de la escuela nº. 42 de Cerro La Parva (Neuquén), en reemplazo de la titular Berta Katzen de Werchovski que pasó a otro destino, al maestro de la nº 44 de Las Horquetas del mismo territorio, Anselmo Dionisio López.-

11.014 C/933 Nombramiento.- Nombrar directora de 3ra categoría de la escuela nº 37 de la provincia de Córdoba, a la actual maestra auxiliar de la misma, Srta Leonilda Lemos.

3886 B/933. Local.- Manifestar a la Comisión Pro Escuela Regional e Industrial del Delta, que no es posible acceder a la cesión del local en que funcionó la escuela n. 115 de Buenos Aires.-

22.779 I/932 Nacionalidad. 1º.- Hacer saber a la oficina de Estadística que debe estarse a lo resuelto con fecha 17 de febrero de 1933, fs 17.-

2º.- Disponer el archivo del presente expediente.-

11.900 6º/933. Licencia Acordar, excepcionalmente, sueldo en la licencia concedida sin él, por enfermedad, desde el 29 de junio último, hasta el 28 de septiembre actual, a la maestra de 1ra categoría de la escuela nº 10 del Consejo Esco

lar 6°, Srta Angela Peguilhan, en mérito a su antigüedad y a su excelente asistencia.–

1265 Traslado. S/933. 1°.– Dejar sin efecto la resolución de fs 14.–
2°.– Trasladar la escuela n° 421 de Santiago del Estero, de Santa Rosa, Dpto Copo, a Estación Monte Quemado, Ramal de Metan a Barranqueras, del mismo Dpto.

7871 Permuta. P/933. 1°.– Nombrar directora infantil de la escuela 128 de Remecó (La Pampa), en reemplazo del titular Roberto Rivero Pairoa, que pasa a otro destino, a la maestra de la 222 de Realicó, del mismo territorio, Srta María Isabel Llantada.–
2°.– Nombrar maestra de primera categoría de la escuela n° 222 de Realicó (La Pampa) en reemplazo de la titular María Isabel Llantada, que pasa a otro destino, al director infantil de la 128 de Remecó, del mismo territorio, S. Roberto Rivero Pairoa.–

14.249 Adscripción.– I/933. Adscribir a la Inspección de Música, hasta fin del presente curso escolar, al maestro de la materia de las escuelas números 3 del Consejo Escolar 13° y 6 del Consejo Escolar 1°, Don Athos Palma.–

7981 Ascenso. C/933. Nombrar directora de 3ra categoría de la escuela n° 96 de Córdoba, a la actual maestra auxiliar de la misma, Sra María Julia Llanos de Olmos.–

4227 Nombramiento. E/933. Nombrar directora de 3ra categoría de la escuela N° 48 de Rosario Tala (Entre Ríos, a la actual maestra auxiliar de la misma, Srta María Consuelo Cantó.

20.477 E/932 Escuela. — Dejar sin efecto la clausura de la escuela n° 188 de Atreucó (La Pampa) y el traslado del director, señor Samuel Whortman a la 125 de Lote 12 de Toribello del mismo territorio, medidas ambas, dispuestas por resolución del 27 de marzo último, expediente 3319-P/933, en razón de que la inscripción y asistencia actual de alumnos justifican su funcionamiento.

6492 17/933 Adscripción.- — No hacer lugar al pedido de adscripción que formula el maestro de música de la escuela n° 15 del Consejo Escolar 17; Sr Alberto Crottogini.-

6566 R/933 Reválida — Revalidar el título de maestra normal acordado a la Srta Selva Herminia Avalos por el Ministerio de Justicia Culto e Instrucción Pública de la República del Paraguay, debiendo la misma proceder a la reposición del sellado de Ley a la anotación definitiva de su diploma.

8923 13/933. Licencia. — Conceder goce de sueldo en la proporción reglamentaria a sus años de servicios, a la maestra de la escuela n° 7 del Consejo Escolar 13; Srta Cornelia Ferri, en la parte de la licencia que se le concedió sin él, desde el 28 de marzo al 11 de julio ppdo.

13.744 14/933. Nombramientos. — 1°.- Nombrar maestros de 3ra categoría para las escuelas del Consejo Escolar 14°, a las siguientes personas:

Esc. N° 16. Laura Falcón de Roverres, M.N.
" " 2- Sara Narciso, M.N. y Prof en Letras.
" " 7- Alicia Fedora P. de Ortiz, M.N.
" " 7- Guillermina Adelaida Marchi, M.N.

Esc. Nº 8- Dolores Lucía J. Pereyra, M. N. ——

" " 6.- Teresa Antonia Lamperti, M. N. y Prof. de E. Física

" " 11.- Avelia Amalia E. Tesone, M. N. ——

" " 7.- María Bixta Garabalino Carrasco, M. N.

" " 7.- Margarita Jarreiro, M. N. ——

" " 7.- Mercedes Elena de Oromi, M. N. ——

" " 22.- Jorge Angel Laspiur.— M. N. ——

" " 22.- Atilio Navarro, M. N. y Prof. en Letras.——

2º.- Establecer que la Sra. Alicia Fedora T. de Ortiz nombrada por la presente resolución, deberá cesar en el cargo de maestra de 3ra categoría que actualmente desempeña en la escuela Nº 2 de Neuquén.——

3º.- Las direcciones de las escuelas deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 1420.——

18.942 7/932. Asociación. Hacer saber a la Asociación Talmud Torah Dr. Max Nordau, que no es posible su inscripción como entidad escolar, ya que la naturaleza de la enseñanza que imparte, -idioma y religión hebreos- a niños que cumplen con la obligación escolar en escuelas públicas comunes la colocan fuera de la jurisdicción del Consejo Nacional de Educación.——

9221 1/933. Funciones. Acceder a lo solicitado en este expediente por el Consejo Escolar 1º.——

7697. I/933. Ubicación. 1º.- Autorizar a la Inspección General de Escuelas para Adultos para ubicar como maestra de dactilografía en la escuela de adultos Nº 4 del Consejo Escolar 4º, a la preceptora de la Nº 7 del Distrito 11º, Srta. María de las Mercedes Peydro, debiendo Dirección Administrativa

imputar el sueldo de la expresada maestra, de acuerdo con sus actuales funciones, en la primer vacante que se produzca.

2°- Inspección de Escuelas para Adultos adoptará las medidas necesarias a fin de ubicar en la escuela n° 7 del Consejo Escolar 11°, a una preceptora cuyos servicios no sean necesarios en la escuela donde actualmente revista.

12.032 Ascenso. E/933. - Ascender a la segunda categoría al actual director de 3ra. de la escuela n° 20 de Córdoba, Señor Mauricio Arturo Vergara, quien fué omitido al efectuarse las promociones generales.

11.911. Ascenso. E/933. - Ascender a la categoría de maestra auxiliar a la actual ayudante de la escuela n° 181 de Santa Fe, Sra Camila C. Forino de Alvarez, en virtud de haber sido omitida en oportunidad de efectuarse las promociones generales.

1.769 Nacionalización. - E/933. Hacer saber a la Intendencia Municipal de Río Cuarto (Córdoba) que no es posible nacionalizar las cuatro escuelas que sostiene en esa Ciudad, en razón de no permitirlo el Presupuesto del Consejo Nacional y contrariar el espíritu y la letra de la Ley 4874.

626 Curso. - E/930. 1°- Disponer la reapertura del curso, nocturno anexo a la escuela n° 2 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Chubut.

2°- Nombrar director de dicho curso al Sr. Porfirio Caffesse, actual maestro de ese establecimiento y que posée título de profesor normal nacional.

10.955. Personal. E/933. 1°- Establecer que en todas las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, los directores de escuelas deben encontrarse

en el desempeño de sus funciones cinco días hábiles antes de la apertura de las clases y tres días hábiles los maestros de grado.

2°- Justificar, con sueldo, la inasistencia incurrida por la maestra de la escuela N° 48 de la Pampa, Srta Sofía Escudero, el día 2 de marzo del corriente año.

13.949-M/933. Confirmación.- Confirmar en el cargo de directora de la escuela n° 2 de Posadas, (Misiones), vacante por renuncia de la titular Sra Delia J. Z. de Milani, que se jubiló, a la vice-directora del mismo establecimiento, M.N.N. Sra Paloma De Llamas de Bertolini, con 14 años de servicios.

6428 L/933. Denuncia. 1°- Desestimar, por improcedente la denuncia presentada por D. Mario V. Lanzillotta, contra la ayudante ecónoma de la escuela al Aire Libre n° 5, Sra Ana María O. de Liberani.

2°- Entregar copia legalizada, a la Sra Ana María O. de Liberani, de la nota de fs 1 y 2 a fin de que inicie las acciones correspondientes contra el señor Lanzillotta, de acuerdo con lo que la misma solicita en autos de fs 8 y 9.-

17.347. S/931. Reconsideración. No comprender en la suspensión impuesta al maestro de la escuela n° 1 de Santa Cruz, Sr Manuel A. Miranday, por resolución del 21 de marzo de 1932, los meses de junio, julio y agosto, en que la escuela estuvo en vacaciones y disponer la liquidación correspondiente de haberes durante ese término.

27.130 L/932. Traslado. 1°- Modificase la resolución de fecha 6 de mayo último, recaída en el expediente 27.130-L/932 en el sentido de que el traslado de la Srta Carmen Rosa Diez Arias, maestra de 3ra. ca

tegoría de la escuela nº 1 de Los Andes, debe ser a la nº 68 y no a la 101 de Salta, por no existir vacante en esa escuela en la oportunidad de dictarse aquella resolución.-

2º- Mantener la resolución citada en el artículo precedente en cuanto se refiere a que la Srta. Diez Arias pasa a la escuela nº 68 de Salta con la categoría de ayudante.-

20.543 P/932 Denuncia. Desestimar por inconsistente la denuncia formulada por el señor Francisco Oliva, contra la directora de la escuela nº 61 de Trenel (Pampa), Sra Magdalena M. de Ponce de León.-

23.337 S/932 Visitador. 1º.- Disponer que el Visitador de Escuelas Sr. Ismael Moya se haga cargo de su puesto en la provincia de Santa Fe, por haber vencido el término por el cual se le adscribió.

2º.- Pasar el presente expediente a la Comisión de Hacienda para la consideración de los reclamos de haberes que formula el Sr Moya.-

5594 T/933. Terna. Nombrar directora infantil para la escuela nº 1 de Rio Gallegos (Santa Cruz), a la actual maestra de 3ra categoría de la escuela nº 5 del Consejo Escolar 2º, Sra Angela T. de Dinucci.

12.031 E/933. Ascenso. Ascender a la categoría de auxiliar, a la actual maestra ayudante de la escuela nº 93 de Salta, Srta María del Carmen Ovejero Paz, quien fué omitida de las listas al efectuarse las promociones generales.-

3440 M/931. Mutualidad.- Aprobar la siguiente reglamentación para el cobro de las cuotas sociales de la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio:

Art. 1º.- La Dirección Administrativa, al efectuar el pago mensual de los sueldos al personal ad-

ministrativo, técnico y docente de la Capital y el
girar a las Inspecciones Seccionales los corres_
pondientes a Provincias y Territorios, liquida_
dos todos en planillas generales, deducirá in_
tegramente el valor de los recibos por cuotas so_
ciales y de "ayuda mutua" de la Mutualidad
Antituberculosa del Magisterio y lo acredita_
rá en la cuenta de esta institución, para
liquidarlo en la siguiente forma: ———
(a)_ El noventa por ciento (90%) del valor de los
recibos se abonará de inmediato a la Mutua_
lidad Antituberculosa del Magisterio.———
(b)_ El diez por ciento (10%) restante se reten_
drá en caución hasta la rendición de cuen_
tas del pago de sueldos, oportunidad esta en
que se entregará a la Mutualidad los du_
plicados de las nóminas de los recibos devuel_
tos, que visará Tesorería._ La Mutualidad res_
catará los recibos previo reintegro de sus im_
portes y obtendrá el pago de lo retenido en
caución.———
(c)_ La Tesorería cuando, por cualesquier cir_
cunstancia, abone directamente a los intere_
sados, sueldos devueltos por los pagadores,_
hará efectivo el descuento del recibo de la Mu_
tualidad.———
Art. 2°._ El funcionario pagador, no podrá, en
la rendición de cuentas de un mes, incluir
recibos enviados en planillas de meses anterio_
res; a tal fin la Mutualidad estampará, en par_
te bien visible del recibo, una leyenda que di_
ga: "A descontar de los haberes del mes......"_
Art. 3°._ La devolución de los recibos impagos se

hará en la siguiente forma: ___
(a)- Las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, con la rendición de cuentas a Contaduría acompañándolos de una nómina por duplicado indicando: nombre del asociado, mes a que corresponde el recibo, mes del sueldo a que iba cargado y causa de devolución, que Contaduría remitirá a Tesorería. ___
(b).- Los del personal liquidado en planillas generales de las escuelas de la Capital, personal administrativo y de inspección y escuelas militares de la Capital, se remitirán directamente a Tesorería; y la nómina será confeccionada, por duplicado, por un empleado de la Mutualidad, en las dependencias de Tesorería del Consejo, con los elementos que ésta le facilitará, debiendo ser firmada por el Sr Tesorero o Sub-Tesorero. ___
Art 4°.- La Contaduría del Consejo, Secretarías de Consejos Escolares, Inspecciones Seccionales y demás funcionarios encargados de liquidar sueldos, confeccionarán mensualmente para la Mutualidad una copia de las planillas del personal, eliminando los datos referentes a las operaciones de las liquidaciones de los sueldos y será entregada por intermedio de la Contaduría antes del (10) diez de cada mes.-
Art 5°.- La Mutualidad presentará a Tesorería, antes del 20 de cada mes, la liquidación de los recibos a descontar clasificados por jurisdicción y numerándolos por orden de colocación de cada maestro o empleado en las planillas de sueldo, debiendo remitir un resumen por cada jurisdicción a la Tesore-

ría y otro a la Oficina de Contralor de Sueldos y Gastos de Contaduría.-

Art. 6°.- Tesorería remitirá mensualmente a la oficina Contralor de Sueldos y Gastos, un resumen por cada planilla en la siguiente forma:

Giro a la Inspección por ..... $ ....
Descontado por recibos de
la Mutualidad .... $ ....

Art. 7°.- Hacer saber al personal dependiente del Consejo: que no se aceptará devolución de recibos de la Mutualidad, si previamente no hubieren presentado la renuncia por escrito ante la misma como asociados o adherentes a la "ayuda mutua", con la antelación indispensable para que la Sociedad pueda eliminarlos de las listas.- La Mutualidad a su vez, no podrá insistir en el descuento de cuotas al asociado que haya renunciado sin obtener previamente del mismo su conformidad por escrito.-

Art. 8°- La Tesorería del Consejo queda facultada para no efectuar el descuento de los recibos que no hayan sido remitidos en el tiempo fijado, dando cuenta a la Superioridad, siempre que la demora no sea originada en falta de entrega oportuna de las planillas indicadas en el artículo 3°.-

13.531 E/933.
Formación ternas.

Ampliar las disposiciones del artículo 4° incisos (a) y (b) de la resolución del 2 de agosto ppdo. expediente 12.477-J, sobre formación de ternas para vice-directores en la siguiente forma:

1°.- El personal que posea solamente título de maestro normal nacional deberá contar con quin-

..ce años de servicios, como mínimo, para integrar ternas de vice-dirección.

2°- El personal que al título de maestro normal nacional acumulare los determinados en el primer grupo del inciso (c) del artículo 84 del Escalafón del Magisterio, tendrá una bonificación de dos años, pudiendo integrar terna con trece de servicios.

3°- El personal que al título de maestro normal nacional acumulare los determinados en el grupo segundo del inciso (c) del artículo 84 del Escalafón del Magisterio, tendrá una bonificación de un año, pudiendo integrar terna con catorce de servicios.

14.278 - P/933. Conmemoración Cincuentenario de la Ley 1420.- El cincuentenario de la Ley de Educación Común 1420 ha de provocar de parte de los Poderes Públicos actos conmemorativos, excepcionales pero obligados.

La aplicación de esa admirable Ley orgánica de la educación común durante cinco décadas ha servido para dotar a nuestro país de una escuela primaria digna de una gran nación.

Los bienes culturales que ha producido y su influencia en el desenvolvimiento social y en la formación del alma nacional argentina son incalculables.- El pueblo todo y el Estado le tributarán en su hora, en forma pública y extraordinaria, la condigna manifestación de su reconocimiento.- Pero si al Consejo Nacional de Educación le ha de tocar la intervención más importante como agente del poder público en la organización del magno ho-

menaje, también ha de corresponderle una acción de propia iniciativa que puede y debe tener el alcance de un reajuste total del sistema de nuestra educación primaria. — Ningún homenaje podrá resultar más eficaz, así como ningún momento podrá presentarse como más oportuno. —

Qué ha sido, qué es y qué debe ser la escuela primaria Argentina?. —

Cómo ha sido, cómo es y cómo debe ser la escuela primaria argentina? Para qué ha sido, para qué es y para qué debe ser la escuela primaria argentina?. —

— Ninguna institución posée como el Consejo Nacional de Educación los elementos necesarios para responder a estas fundamentales preguntas. —

De la respuesta que se dé a esas preguntas puede resultar la necesidad de introducir en la Ley 1420 reformas de importancia o de reemplazarla con una nueva ley. —

Basta, para fundamentar esa presunción, tomar notas de las exigencias impostergables, de coordinar o unificar las escuelas primarias en toda la Nación, de constituir sobre bases inconmovibles el cuerpo docente de esas escuelas, el magisterio nacional, de reconocer las necesidades de los niños argentinos que son el porvenir de la Nación, de renovar de acuerdo con ellas, el contenido de los programas y la orientación metodológica de su obra educativa, de contemplar su enlace orgánico con las institu-

ciones del ciclo medio y superior y con las complementarias del ciclo primario.

La importancia y utilidad del estudio de los problemas planteados es grande y trascendente si se piensa que del acierto con que aquellos se resuelvan ha de resultar la posibilidad de la estructuración de una escuela primaria que responda a las exigencias del actual momento histórico y a las del período más o menos largo que ha de subseguirle, adaptada a los cambios producidos y con las directivas correspondientes entroncadas en la larga tradición cultural del pueblo argentino de la cual la Ley 1420 es uno de los elementos esenciales.

El homenaje a la Ley 1420 en la fausta fecha de su cincuentenario, tendrá así una doble finalidad: mostrar la obra realizada y el camino recorrido en campo de la educación primaria durante el último medio siglo de la vida de la Nación, y señalar los derroteros más seguros para afirmar, en un nuevo período histórico y mediante la organizada labor de generaciones de argentinos bien preparados para ella, su grandeza y una situación de alta dignidad y prestigio en el concierto de las naciones.

Por todos estos fundamentos y teniendo en cuenta además que, la difícil situación financiera de la Nación no permite mayores erogaciones para el erario del

Estado, se resuelve:

1°- Disponer que la Presidencia proponga al H. Consejo la designación de una Comisión encargada de estudiar los antecedentes, la aplicación y los resultados de la Ley 1420, con la finalidad ulterior de presentar un proyecto de reformas y de renovación de la misma, en el cual, en la medida y con la amplitud que lo estime conveniente, se contemplen los fundamentos de esta resolución.

2°- Encomendar a la misma Comisión la preparación de un cuadro estadístico demostrativo del estado de la instrucción primaria en todos sus aspectos con referencia a la fecha de la sanción de la Ley 1420 y al momento actual.-

3°- Solicitar de los gobiernos de las provincias su colaboración en cuanto ella sea necesaria para llenar los fines de esta resolución.-

4°- Las Inspecciones Técnicas Generales, las oficinas y dependencias del H. Consejo facilitarán a la Comisión todos los datos y elementos de estudio que les fueran requeridos por la misma.

Sobre raspado a fs 70 lineas 18 y 30 y fs 71 linea 14: "esas", "ellas" y "en", respectivamente, Vale. Entre lineas a fs 71 renglones 29 y 30 "todos", Vale.— No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos.-

[signature]

[signature]